



Instituto Dominicano de Aviación Civil

“Año del Fomento a las Exportaciones”

RESOLUCIÓN No. 09/2018.

Que declara desierto el Proceso de Licitación Pública Nacional No. IDAC/LPN/002/2018, del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), y declara la necesidad de realizar un nuevo llamado dentro de los plazos establecidos por la ley, para la Adquisición, Confección e Instalación De Shutters en El Complejo Aeronáutico Norge Botello.

EL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACION CIVIL (IDAC), entidad estatal autónoma, creada por la Ley 491-06, de fecha 22 de diciembre del año 2006, debidamente representada por su Director General, Dr. Alejandro Herrera Rodríguez;

CONSIDERANDO: Que según dispone la Ley No. 491-06 de Aviación Civil, corresponde al Instituto Dominicano de Aviación Civil, ejercer la supervisión y control de la aviación civil en la República Dominicana, a fin de mantener la vigilancia operacional sobre aeronaves, el personal aeronáutico y servicios de transporte aéreo en el territorio nacional.

CONSIDERANDO: Que el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), como ente público especializado y técnico, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, tiene entre sus funciones principales e indelegables el control y la supervisión de la aviación civil en la República Dominicana, a cuya infraestructura en general debe proveer oportunamente de todos los instrumentos, equipos, servicios, componentes, facilidades y accesorios que garanticen su desarrollo de manera segura, ordenada y eficiente, tal como establecen las normas y métodos recomendados por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI).

CONSIDERANDO: Que la ley antes citada, en su artículo 34, establece que el Director General será responsable de ejercer todos los poderes conferidos por la presente ley y el cumplimiento de todos los deberes y obligaciones del Instituto Dominicano de Aviación Civil, y mantener el control sobre todo el personal y las actividades de la institución.

CONSIDERANDO: Que las estrategias institucionales del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC) deben estar orientadas en función de la misión, visión, valores, compromisos y objetivos, tomando en consideración las corrientes modernas de la gestión pública, de manera tal que se racionalicen los recursos disponibles, con eficiencia y eficacia dentro del plan General de desarrollo del país.



Instituto Dominicano de Aviación Civil

RESOLUCIÓN No. 09/2018.

Que declara desierto el Proceso de Licitación Pública Nacional No. IDAC/LPN/002/2018, del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), y declara la necesidad de realizar un nuevo llamado dentro de los plazos establecidos por la ley, para la Adquisición, Confección e Instalación De Shutters en El Complejo Aeronáutico Norge Botello.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 24 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto de 2006, modificada a su vez por la Ley 449-06, promulgada el seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006), establece que “Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la Adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados”.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto del Poder Ejecutivo No. 543-12, dictado en fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012), se estableció el Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto de 2006, modificada a su vez por la Ley 449-06, promulgada el seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006).

CONSIDERANDO: Que en virtud de la comunicación de fecha 19 de junio de 2018, suscrita por el Ing. RAFAEL ABREU DIAZ, en su calidad de Encargado de la División Energía CNS y Equipos Meteorológicos, muestra la necesidad de Adquirir un Sistema de Shutter o Fortines Eléctricos para ser instalados en el Complejo Aeronáutico Norge Botello, lo cual motivó que el IDAC, convocara el proceso de compra, mediante el proceso de Licitación Pública Nacional No. IDAC/LPN/002/2018, conforme a la Ley 340/06, de Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios Obras y Concesiones.

CONSIDERANDO: Que, pese a la convocatoria amplia realizada por el Instituto de Aviación Civil, para participar en la Licitación Pública Nacional para Adquisición, Confección e Instalación De Shutters en El Complejo Aeronáutico Norge Botello, solamente concurrió a la misma una (1) Oferentes/Proponentes, lo cual contraviene el principio de participación establecido por el artículo 3, numeral 8 de la Ley No 340-06, que procura el mayor número posible de personas físicas o jurídicas que tengan la competencia requerida. Resultando un Oferente desestimado por haber incurrido en un error no subsanable.



Instituto Dominicano de Aviación Civil

RESOLUCIÓN No. 09/2018.

Que declara desierto el Proceso de Licitación Pública Nacional No. IDAC/LPN/002/2018, del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), y declara la necesidad de realizar un nuevo llamado dentro de los plazos establecidos por la ley, para la Adquisición, Confección e Instalación De Shutters en El Complejo Aeronáutico Norge Botello.

CONSIDERANDO: Que habiendo transcurrido el proceso de apertura y concluido el proceso de evaluación, la empresa CONTRUFLEX, SRL, presento una propuesta que no cumple y no da por satisfecha la necesidad presentada, debido a que no muestra los aspectos técnicos del bien requerido, al día de hoy en que se firma la presente resolución, conforme se evidencia en la comunicación de fecha 17 de octubre del 2018, suscrita por el Ing. Juan Carlos Guzman, Enc. Sección de Mantenimiento; Ing. Nelson Perez, Supervisor de Mantenimiento DA; Ing. Rafael Abreu Diaz, Enc. División Energía CNS y Equipos Meteorológicos, en calidad de miembros peritos de la comisión evaluadora.

CONSIDERANDO: Que el Pliego de Condiciones específicas para la Adquisición, Confección e Instalación De Shutters en El Complejo Aeronáutico Norge Botello, IDAC/LPN/002/2018, establece que: “El Comité de Licitaciones podrá declarar desierto el procedimiento, total o parcialmente, en los siguientes casos: Por no haberse presentado Ofertas; Por haberse rechazado, descalificado, o porque son inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales todas las Ofertas o la única presentada; y por violación sustancial del procedimiento de Licitación”.

Vista: La Constitución de la República.

Vista: La Ley. No. 491-06 de fecha 22 de diciembre del 2006, publicada en la Gaceta Oficial No. 10388, de fecha 28 de diciembre de 2006.

Vistas: Las Leyes 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios Obras y Concesiones, y sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06. Así como su reglamento de aplicación, aprobado mediante Decreto No. 543-12, dictado por el Poder Ejecutivo.

Vista: La Ley 247-2012, Ley Orgánica de la Administración Pública.

El Director General del Instituto Dominicano de Aviación Civil, en el ejercicio de sus facultades legales;



Instituto Dominicano de Aviación Civil

RESOLUCIÓN No. 09/2018.

Que declara desierto el Proceso de Licitación Pública Nacional No. IDAC/LPN/002/2018, del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), y declara la necesidad de realizar un nuevo llamado dentro de los plazos establecidos por la ley, para la Adquisición, Confección e Instalación De Shutters en El Complejo Aeronáutico Norge Botello.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR, como al efecto DECLARA **DESIERTO EL PROCESO DE LICITACION PUBLICA NACIONAL NO. IDAC-LPN-002/2018**, de conformidad con lo previsto en el Art. 24 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto del 2006, y sus modificaciones contenidas en la Ley 449-06 de fecha 6 de diciembre del año 2006.

SEGUNDO: INICIAR, como al efecto se INICIA la publicación de dicho proceso y posterior apertura cumplido el 50% de los plazos según lo establecido Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, Obras y Concesiones.

TERCERO: Envíese a las direcciones financieras, administrativas y legal del Instituto Dominicano de Aviación Civil, para su conocimiento y fines correspondientes.

CUARTO: DISPONER, como al efecto se DISPONE que la presente Resolución sea de efectivo cumplimiento a partir de su firma y distribución a las diferentes direcciones y dependencias de áreas institucionales; así como su publicación en la página web del Órgano Rector y en el portal del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), localizable en la dirección www.idac.gov.do.

DADA, FIRMADA Y SELLADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de octubre del año dos mil dieciocho (2018).

Dr. Alejandro Herrera Rodríguez
Director General del Instituto Dominicano de Aviación Civil.



AHR/CM.